

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 05 ABR 2021

Ref. Divorcio No. 2019-0794

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de costas se ajusta al trámite procesal, el despacho en atención al numeral 1ª del artículo 366 del C.G.P, le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. _____ FECHA _____

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaria

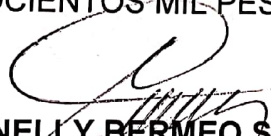
**SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO FAMILIA DE BOGOTÁ,
D.C., EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL
PROCESO, PROCEDE A REALIZAR LA SIGUIENTE LIQUIDACION DE
COSTAS**

En Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021) en cumplimiento al numeral 4º de la sentencia del 11 de marzo de 2020, que condenó en costas a la parte demandada, se procede a liquidar las costas dentro del proceso DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL ADELANTADO POR QUILER EDUARDO DIAZ PARRA CONTRA YESSICA GISELA MOLINA QUINTERO. 2019-0794 así:

1.- Agencias en derecho:

1º. Señaladas en auto del 7 de diciembre de 2020--	-----\$800.000
2º Gastos de Curaduría folio 28-----	-----\$600.000
Total, costas -----	-----\$1.400.000

Son: UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS. (\$1.400.000).


AURA NELLY BERMEO SANTANILLA

Secretaria